



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Apelación adhesiva y sustentación
Tipo de proceso : Acción popular
Accionante : Javier E. Arias I.
Coadyuvante : Cotty Morales C.
Accionado : Audifarma SA
Vinculados : Defensoría del Pueblo y otros
Procedencia : Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-004-**2018-00788-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se admite la apelación adhesiva formulada por Cotty Morales Caamaño, contra la sentencia de primera instancia.

En efecto, están cumplidos los presupuestos de viabilidad: **(i)** Hay legitimación en la coadyuvante recurrente; **(ii)** Es susceptible de adherirse al recurso del accionante (Art 322, parágrafo, CGP); **(iii)** Fue interpuesta en tiempo (Cuaderno No.2, pdf.12, 15 y 22) (Ibidem, CGP); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos (Ib., CGP) (Cuaderno No.2, pdf.16).

En consecuencia, por secretaría, córrase el traslado del artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020.

De otro lado, se **tiene por sustentada la alzada** presentada por el accionante con los argumentos expuestos en primer grado (Cuaderno No.1, pdf.26), no obstante, su silencio en esta instancia (Art.14, DP. 806/2020), pues se limitó a pedir aplicar los artículos 37 y 84, Ley 472 (Cuaderno No.2, pdf.13, 19, 21 y 22); lo anterior, como quiera que esta Sala Unitaria acogió desde hace

tiempo, la postura de la CSJ (18-05-2021)¹ en sede constitucional (Criterio auxiliar).

Una vez se surta el plazo concedido a la apelante adhesiva, se resolverá sobre el acato de la carga procesal y el eventual traslado para el ejercicio de la réplica por la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 03-11-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e057534af1c21343308288fb958590ab2f4c618607de5143cf89680922d2e3

Documento generado en 02/11/2021 11:25:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ CSJ. Entre otras (i) STC-10834-2021, (ii) STC-5497-2021, y (iii) STC-5498-2021.